

GOBIERNO DE PUERTO RICO

SENADO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria



CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2010

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
P DEL S 1540 (Por el señor Rivera Schatz)	GOBIERNO <i>(Sin enmiendas)</i>	Para añadir los incisos (d) y (e) y enmendar los incisos (f), (g) y (h) del Artículo 2 de la Ley Núm. 464 de 23 de septiembre de 2004, a los fines de ampliar el alcance del Programa Juvempleo de la Oficina de Asuntos de la Juventud para incluir a jóvenes estudiantes que se encuentran cursando estudios técnicos, vocacionales, sub-graduados, graduados y/o post-graduados; enmendar los incisos (b), (c) y (d) del Artículo 3; enmendar los incisos (d) y (e) del Artículo 4; y añadir los Artículos 4 y 5 para crear Programas de Internado como parte del Programa Juvempleo; reenumerar los Artículos 5 y 6; y para otros fines.
P DEL S 1545 (Por el señor Rivera Schatz)	GOBIERNO <i>(Sin enmiendas)</i>	Para enmendar el primer párrafo del Artículo 8 de la Ley Núm. 539 de 2004, conocida como "Ley del Cuerpo de Emergencias Médicas" a fin de disponer los requisitos que deberá ostentar el Director Ejecutivo del Cuerpo de Emergencias Médicas.

<p>P DE LA C 1293 (Por el señor Aponte Hernández)</p>	<p>SALUD SEGUNDO INFORME <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Decrétase y en el Título)</i></p>	<p>Para añadir un inciso (g) al Artículo 11 de la Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente", a los fines de establecer el derecho de los pacientes, asegurados, usuarios o consumidores de servicios de salud médico-hospitalarios a recibir un informe anual de utilización de tales servicios.</p>
<p>RC DE LA C 729 (Por el señor Silva Delgado)</p>	<p>HACIENDA <i>(Sin enmiendas)</i></p>	<p>Para reasignar al Municipio de Bayamón, Departamento de Diseño y Construcción, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, originalmente asignados en el Apartado 34, Inciso c, mediante la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, para llevar a cabo diferentes obras y mejoras permanentes según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.</p>
<p>R DEL S 732 (Por la señora Romero Donnelly)</p>	<p>ASUNTOS INTERNOS <i>(Con enmiendas en el Resuélvase y en el Título)</i></p>	<p>Para ordenar a la Comisión de Asuntos Federales del Senado de Puerto Rico a realizar una exhaustiva y minuciosa investigación con relación a los fondos federales disponibles en las oficinas de agencias federales establecidas en Puerto Rico para su funcionamiento, programas y servicios; los fondos federales, programas y servicios que están disponibles para variados sectores pero no son solicitados; aquellos fondos federales que no son utilizados o utilizados incorrectamente y se pierden, y la disparidad existente en fondos federales, programas y servicios cuando se compara a la isla con los Estados de la Unión.</p>
<p>R DEL S 814 (Por la señora Soto Villanueva)</p>	<p>ASUNTOS INTERNOS <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)</i></p>	<p>Para ordenar a las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas y de Salud del Senado de Puerto Rico que realicen una investigación sobre la incidencia y la mortalidad del cáncer de mama en Puerto Rico, la calidad del sistema de prevención del mismo, las cubiertas para la prevención, detección y tratamiento de esta condición establecidas por las aseguradoras de salud y la información que se le brinda a la ciudadanía; así como también si la política pública del Gobierno de Puerto Rico debe ser el recomendar la mamografía a una edad más temprana y para otros fines relacionados.</p>
<p>R DEL S 173 (Por la señora Raschke Martínez)</p>	<p>EDUCACIÓN Y ASUNTOS DE LA FAMILIA QUINTO INFORME PARCIAL</p>	<p>Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la situación fiscal y administrativa de todos los componentes del Departamento de Educación de Puerto Rico, en aras de mejorar el sistema educativo, conocer sus necesidades y dificultades.</p>

R DEL S 394

**RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTALES; Y DE
TURISMO Y CULTURA**

(Por los señores García Padilla
y Ortiz Ortiz)

INFORME FINAL

Para ordenar a las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, a que realicen una abarcadora investigación en torno al estatus en que se encuentra el desarrollo de un proyecto ecoturístico por parte del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en el Lago Toa Vaca del Municipio de Villalba.

ORIGINAL
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO
28 de Mayo de 2010

Informe Positivo sobre

el P. del S. 1540

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de **recomendar** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado Número 1540, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Número 1540, tiene el propósito de añadir los incisos (d) y (e) y enmendar los incisos (f), (g) y (h) del Artículo 2 de la Ley Núm. 464 de 23 de septiembre de 2004, a los fines de ampliar el alcance del Programa Juvempleo de la Oficina de Asuntos de la Juventud para incluir a jóvenes estudiantes que se encuentran cursando estudios técnicos, vocacionales, sub-graduados, graduados y/o post-graduados; enmendar los incisos (b), (c) y (d) del Artículo 3; enmendar los incisos (d) y (e) del Artículo 4; y añadir los Artículos 4 y 5 para crear Programas de Internado como parte del Programa Juvempleo; renumerar los Artículos 5 y 6; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Un problema que no ha sido bien atendido en Puerto Rico es la falta de oportunidades para el desarrollo profesional de nuestros jóvenes. Nosotros somos los responsables de proveerles los recursos y las oportunidades para que puedan desarrollar plenamente sus talentos

y puedan aportar sus ideas para el beneficio de todos los puertorriqueños. Para lograrlo necesitan un Puerto Rico con una economía que ofrezca oportunidades de superación y desarrollo profesional. Al éstos ser los agentes de cambio positivo para lograr el Puerto Rico que todos queremos y anhelamos es que para nosotros como Administración es una prioridad fomentar un plan económico que les brinde oportunidades reales de capacitación profesional. Para cumplir con estos objetivos, el Gobierno busca mejorar la experiencia educativa, expandiendo los programas de verano e internados que actualmente ofrece, de manera que los jóvenes participantes puedan complementar la experiencia educativa con experiencia práctica.

Es por esto que se hace imperante desarrollar programas de internados en la Rama Ejecutiva, que brinden la oportunidad a los jóvenes que están cursando estudios conducentes a un bachillerato, post-grado, grado asociado, grados vocacionales o estudios técnicos, a obtener una experiencia profesional de empleo y capacitación remunerada dentro del servicio público. Estos programas permitirán a su vez, que el Gobierno identifique jóvenes talentosos a quienes ofrecer los recursos para que puedan desarrollarse plenamente, y contribuir con sus ideas y ejecutorias al desarrollo económico de Puerto Rico. Dichos programas se ofrecerán a través de la Oficina de Asuntos de la Juventud, quien como parte de sus funciones, tiene como meta ofrecer a éstos la oportunidad de tener una experiencia de empleo que les provea la experiencia y capacidad necesaria para que puedan integrarse exitosamente en un futuro a la fuerza laboral.

A través de esta ley, se incorporará como responsabilidad ministerial de la Oficina de Asuntos de la Juventud, que a través del Programa de Juvempleo, implemente y desarrolle Programas de Internado en la Rama Ejecutiva.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, solicitó sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas, sobre el Proyecto del Senado Número 1540. Entre estas el Consejo General de Educación, la Oficina de Asuntos de la Juventud, el Departamento de Educación, el Departamento de Hacienda, y la Oficina de Gerencia y Presupuesto.



La Oficina de Asuntos de la Juventud, indica que el programa Juvempleo fue creado con el objetivo principal de proveer la primera experiencia de empleo en el área o especialidad de los jóvenes estudiantes que estuviesen próximos a obtener un bachillerato. Como parte de la Exposición de Motivos que originó dicha legislación en el año 2004 se hizo constar acertadamente, entre otras cosas, que día a día se hacía sumamente difícil encontrar un empleo que llenase las expectativas de aquellos jóvenes que se hubiesen preparado para enfrentar el mundo laboral. Entienden que dicha situación expresada en el año en el cual fue originado el Programa Juvempleo no dista mucho de la realidad que actualmente les ha tocado vivir. Es de conocimiento general que la situación económica adversa por la cual ha estado atravesando Puerto Rico ha estado afectando significativamente el mercado de empleos disponibles y las posibilidades de que un joven puertorriqueño pueda encontrar con relativa facilidad el que se le pueda brindar su primera oportunidad y experiencia de empleo la cual indudablemente le sirve de adecuada entrada al mundo laboral.

En torno a las enmienda sugeridas para crear Programas de Internado como parte del Programa Juvempleo, los requisitos y criterios de selección para los candidatos y demás enmiendas que se proponen para mejorar la experiencia educativa y expandir los programas de verano e internados que actualmente se ofrecen de manera que los jóvenes participantes puedan complementar la experiencia educativa con experiencia práctica, de igual forma entienden que son meritorias, justas y adecuadas. Creen y así lo manifiestan que el personal cuenta con la capacidad y pericia necesaria para asumir esta nueva responsabilidad ministerial que se les impone para que a través del Programa de Juvempleo se implementen y desarrollen Programas de Internado en la Rama Ejecutiva.

Al momento de redactar este informe el Consejo General de Educación, el Departamento de Educación, el Departamento de Hacienda, y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, no emitieron sus comentarios al respecto.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

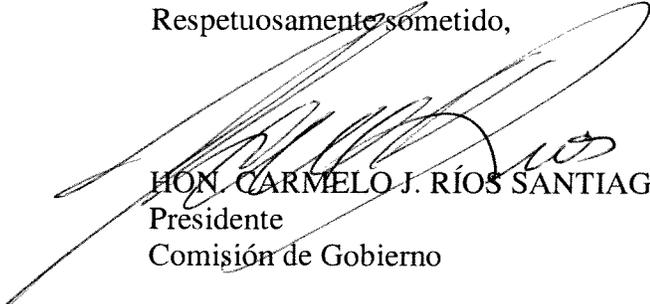
CONCLUSIÓN

El Proyecto del Senado Número 1540, tiene el propósito de añadir los incisos (d) y (e) y enmendar los incisos (f), (g) y (h) del Artículo 2 de la Ley Núm. 464 de 23 de septiembre de 2004, a los fines de ampliar el alcance del Programa Juvempleo de la Oficina de Asuntos de la Juventud para incluir a jóvenes estudiantes que se encuentran cursando estudios técnicos, vocacionales, sub-graduados, graduados y/o post-graduados; enmendar los incisos (b), (c) y (d) del Artículo 3; enmendar los incisos (d) y (e) del Artículo 4; y añadir los Artículos 4 y 5 para crear Programas de Internado como parte del Programa Juvempleo; reenumerar los Artículos 5 y 6; y para otros fines.

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, **recomienda** la aprobación de la medida ya que nuestros jóvenes, de la misma forma que lo demostraron en el pasado, actualmente han continuado demostrando su genuino interés de prepararse, no obstante, ya no sólo en áreas profesionales tradicionales que requerían estudios universitarios a nivel de bachillerato, sino también, conforme a las presentes circunstancias del mercado laboral, han dejado sentir su deseo de continuar estudios a niveles graduados y post-grado, mientras otros han optado por grados asociados, grados vocacionales o estudios técnicos que le permitan adaptarse efectivamente a las diversas exigencias del mercado laboral. Ahora bien, lo que en un pasado nos ocupó en relación a los jóvenes universitarios que estaban próximos a recibir su grado de bachillerato, ahora también nos ocupa en relación a todos los que han continuado con sus estudios a nivel graduado y post-grado y con aquellos que a su vez han optado por grados asociados, vocacionales o estudios técnicos, y es que una vez culminada su preparación, continúan hoy día enfrentando la misma realidad de tener dificultad para contar con una primera experiencia de empleo en el área o especialidad en la cual se hayan preparado.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado Número 1540, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,



HON. CARMELO J. RÍOS SANTIAGO
Presidente
Comisión de Gobierno

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^a Asamblea
Legislativa

3ra Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1540

3 de mayo de 2010

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para añadir los incisos (d) y (e) y enmendar los incisos (f), (g) y (h) del Artículo 2 de la Ley Núm. 464 de 23 de septiembre de 2004, a los fines de ampliar el alcance del Programa Juvempleo de la Oficina de Asuntos de la Juventud para incluir a jóvenes estudiantes que se encuentran cursando estudios técnicos, vocacionales, sub-graduados, graduados y/o post-graduados; enmendar los incisos (b), (c) y (d) del Artículo 3; enmendar los incisos (d) y (e) del Artículo 4; y añadir los Artículos 4 y 5 para crear Programas de Internado como parte del Programa Juvempleo; reenumerar los Artículos 5 y 6; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un problema que no ha sido bien atendido en Puerto Rico es la falta de oportunidades para el desarrollo profesional de nuestros jóvenes. Nosotros somos los responsables de proveerles los recursos y las oportunidades para que puedan desarrollar plenamente sus talentos y puedan aportar sus ideas para el beneficio de todos los puertorriqueños. Para lograrlo necesitan un Puerto Rico con una economía que ofrezca oportunidades de superación y desarrollo profesional. Al éstos ser los agentes de cambio positivo para lograr el Puerto Rico que todos queremos y anhelamos es que para nosotros como Administración es una prioridad fomentar un plan económico que les brinde oportunidades reales de capacitación profesional. Para cumplir con estos objetivos, el Gobierno busca mejorar la experiencia educativa, expandiendo los programas de verano e internados que actualmente ofrece, de manera que los jóvenes

participantes puedan complementar la experiencia educativa con experiencia práctica.

Es por esto que se hace imperante desarrollar programas de internados en la Rama Ejecutiva, que brinden la oportunidad a los jóvenes que están cursando estudios conducentes a un bachillerato, post-grado, grado asociado, grados vocacionales o estudios técnicos, a obtener una experiencia profesional de empleo y capacitación remunerada dentro del servicio público. Estos programas permitirán a su vez, que el Gobierno identifique jóvenes talentosos a quienes ofrecer los recursos para que puedan desarrollarse plenamente, y contribuir con sus ideas y ejecutorias al desarrollo económico de Puerto Rico. Dichos programas se ofrecerán a través de la Oficina de Asuntos de la Juventud, quien como parte de sus funciones, tiene como meta ofrecer a éstos la oportunidad de tener una experiencia de empleo que les provea la experiencia y capacidad necesaria para que puedan integrarse exitosamente en un futuro a la fuerza laboral.

A través de esta ley, se incorporará como responsabilidad ministerial de la Oficina de Asuntos de la Juventud, que a través del Programa de Juvempleo, implemente y desarrolle Programas de Internado en la Rama Ejecutiva.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1. – Se añaden incisos (d) y (e), y se enmiendan los incisos (f), (g) y (h) del
- 2 Artículo 2 de la Ley Núm. 464 de 23 de septiembre de 2004, para que lean como sigue:
- 3 “Artículo 2. – Definiciones:
- 4 (a) “OAJ” - Oficina de Asuntos de la Juventud, Oficina del [la] (de la) Gobernador[a] (a) del
- 5 Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- 6 (b) ...
- 7 (c) ...
- 8 (d) *Institución de educación de estudios post-graduados: Cualquier institución de enseñanza*
- 9 *pública o privada que ofrezca post-gradados, en cualquier especialidad, y que sea acreditada*
- 10 *por el Consejo de Educación Superior.*
- 11 (e) *Institución que otorga grados asociados: Cualquier institución de enseñanza pública o*

1 *privada que ofrezca grados asociados, en cualquier especialidad, y que sea acreditada por el*
2 *Consejo de Educación Superior.*

3 [(d)] (f) ...

4 [(e)] (g)...

5 [(f)] (h) -“Joven **[universitario]** *estudiante*” -todo joven, cursando **[su último año de]**
6 estudios [,] conducentes a un grado técnico, vocacional, sub-graduado, graduado o *post-grado*
7 en cualquier institución pública o privada **[universitaria de Puerto Rico,]** acreditada por el
8 Consejo de Educación Superior.

9 [(g)] (i) “Patrono público” - todas las Agencias, Corporaciones Públicas, Administraciones,
10 Consorcios, Oficinas o Instrumentalidades Públicas, capaces de emplear a los jóvenes
11 **[universitarios]** *estudiantes.*

12 [(h)] (j) “Patrono privado” - oficinas, comercios, industrias privadas y corporaciones que a su
13 vez gocen de un certificado de buena pro y debidamente incorporadas en el Departamento de
14 Estado, con o sin fines de lucro, capaces de emplear a los jóvenes **[universitarios]**
15 *estudiantes.”*

16 Artículo 2.- Se enmiendan los incisos (b), (c) y (d) del Artículo 3 de la Ley Núm. 464
17 de 23 de septiembre de 2004, para que lean como sigue:

18 “Artículo 3.- Creación del Programa- JUVEMPLO

19 (a)...

20 (b) La OAJ redactará un reglamento en el cual se establecerá la política pública a ser
21 establecida, la cual deberá estar basada en parámetros claros y específicos que la OAJ
22 identificará fundamentándose en estudios que realizará y datos empíricos de trabajos y
23 proyectos previos. Esto demostrará la necesidad de los jóvenes **[universitarios]** *estudiantes*

1 de Puerto Rico de desarrollar sus destrezas de empleabilidad en programas de estudios,
2 capacitación y adiestramiento en el empleo, servicios dirigidos a facilitar la retención del
3 empleo, consejería y orientación.

4 (c) La OAJ preparará un informe anual sobre los servicios prestados por el Programa, las
5 necesidades de los jóvenes *estudiantes* relacionadas a la experiencia de empleo, proyecciones
6 de la clientela a ser impactada el próximo año, número de la clientela servida, servicios
7 ofrecidos, satisfacción de la clientela y de los patronos que ofrecieron sus servicios, el cual
8 hará llegar al [la] (a la) Gobernador[a] (a) y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, no
9 más tarde de sesenta (60) días de haberse concluido el año fiscal.

10 (d) La OAJ tendrá la obligación de buscar la colaboración de distintos patronos de los
11 sectores gubernamentales y privados, con o sin fines de lucro, para emplear y negociar un
12 por ciento de retención de los jóvenes [universitarios] *estudiantes*.”

13 Artículo 3. – Se enmiendan los incisos (d) y (e) del Artículo 4 a la Ley Núm. 464 de 23
14 de septiembre de 2004, para que lea como sigue:

15 “Artículo 4. - Deberes y Responsabilidades

16 (a)...

17 (b)...

18 (c)...

19 (d) La OAJ será responsable de llevar a cabo un proceso que le facilite la colección de datos e
20 información estadística con respecto a la necesidad de adiestramientos y estudios de los
21 jóvenes [universitarios] *estudiantes*, los servicios de experiencia de empleos ofrecidos, de
22 manera que una vez implantada esta Ley, los directivos del Programa tengan un marco de
23 referencia real sobre la situación y necesidades de los jóvenes [universitarios] *estudiantes* y

1 puedan desarrollar sus planes de acción de forma integral con las agencias y entidades
2 concernidas.

3 (e) Los análisis de estudios, inventarios de las plazas de trabajo disponibles en el sector
4 público y privado, los acuerdos contractuales de cooperación con las agencias públicas y las
5 empresas privadas para que los jóvenes universitarios puedan realizar su primera experiencia
6 de empleo y se les brinde la oportunidad de ser retenidos en los mismos, se hará mediante
7 reglamento redactado para esos fines por la OAJ. La participación por parte de las Agencias,
8 Corporaciones Públicas, Administraciones, Consorcios, Oficinas o Instrumentalidades
9 Públicas, así como corporaciones, oficinas, comercios e industrias privadas, con o sin fines de
10 lucro, no será obligatorio, sino de carácter voluntario. La Oficina de Asuntos de la Juventud,
11 Oficina de [la] (de la) Gobernador[a] (a), no vendrá obligada, por ninguna circunstancia, a la
12 inclusión de un joven [universitario] (estudiante) para la participación del Programa.”

13 Artículo 4. - Se añade un nuevo Artículo 5 a la Ley Núm. 464 de 23 de septiembre de
14 2004, para que lea como sigue:

15 *“Artículo 5. – Programas de Internado*

16 *Los Programas de Internado están dirigidos a ofrecer a jóvenes estudiantes una*
17 *experiencia educativa que no se circunscriba a la enseñanza formal en el aula. A través de*
18 *estos programas se brindará a los estudiantes una experiencia profesional en posiciones*
19 *cuyas funciones estén relacionadas a las distintas áreas que componen la Rama Ejecutiva,*
20 *así como de formulación e implantación de política pública y desarrollo económico.*

21 *Se espera que a través de los mismos, los estudiantes puedan conocer mejor el*
22 *funcionamiento del Gobierno y que el contacto con servidores públicos de distintos niveles y*
23 *trasfondos promueva el compartir de conocimientos, intereses y experiencias que puedan*

1 *aplicar a su vida profesional. Los programas de internado serán aquellos que se creen por*
2 *ley o por Orden Ejecutiva.*

3 *A) Los Programas de Internados estarán adscritos a la Oficina de Asuntos de la Juventud y*
4 *serán dirigidos y administrados por su Director Ejecutivo, salvo aquellos que estén adscritos*
5 *por ley u Orden Ejecutiva a otra agencia.*

6 Artículo 5. – Se añade un nuevo Artículo 6 a la Ley Núm. 464 de 23 de septiembre de
7 2004, para que lea como sigue:

8 “Artículo 6. – *Requisitos y Selección de Candidatos del Programa de Internado:*

9 *A) Los participantes serán estudiantes de nivel técnico, vocacional, sub-graduado, graduado*
10 *o post-graduado que hayan completado al menos un semestre académico conducente al*
11 *grado correspondiente, matriculados en instituciones debidamente acreditadas por el*
12 *Consejo de Educación Superior, salvo que la ley u orden ejecutiva establezca requisitos*
13 *adicionales.*

14 Artículo 6. – Se enmienda el inciso (a) del Artículo 5 y se renumera para que sea el
15 nuevo Artículo 7 de la Ley Núm. 464 de 23 de septiembre de 2004, para que lea como sigue:

16 “Artículo 7. – *Asignación Presupuestaria:*

17 (a) Para el Presupuesto Funcional de la Oficina de Asuntos de la Juventud, la Oficina del [la]
18 (de la) Gobernador[a] (a), 2004-2005 se consignó la partida de fondos necesarios para la
19 implantación inmediata del Programa. Para los años subsiguientes, se consignará en el
20 Presupuesto Funcional de la Oficina. *Los fondos para implantar los programas de internado*
21 *provendrán del presupuesto anual asignado al Programa de Juvempleo. La cantidad para los*
22 *gastos de operación del Programa de Juvempleo no podrá ser menor a un millón novecientos*
23 *mil (1,900,000) dólares.*

1 (b) ...

2 (c) ...”

3 Artículo 8. – Se añaden los Artículos 8, 9, 10 y 11 a Ley Núm. 464 de 23 de septiembre
4 de 2004 para que lean como sigue:

5 *“Artículo 8. - La Oficina de Asuntos de la Juventud incorporará, no más tarde de*
6 *sesenta (60) días a partir de la aprobación de esta ley, como parte del reglamento de*
7 *Juvenile unas normas para regir el funcionamiento de los Programas de Internado.*
8 *El mismo dispondrá todas las normas y procedimientos que sean necesarios para la*
9 *adecuada operación de los mismos. En particular, se deben disponer los criterios de*
10 *selección de los internos, tomando en consideración, entre otros, la preparación*
11 *académica, calificaciones, experiencia, materia de estudio y servicios sobresalientes a*
12 *la sociedad. Los procedimientos establecidos deberán asegurar una selección objetiva*
13 *e imparcial de los participantes en el programa. El Reglamento también incluirá lo*
14 *relativo al pago de estipendios y las gestiones pertinentes para la convalidación de la*
15 *participación en el Programa como crédito universitario, la duración de los*
16 *programas, número máximo de internos a seleccionarse y cualquier otro asunto que el*
17 *Director Ejecutivo de la Oficina de Asuntos de la Juventud estime conveniente.*

18 *Artículo 9. – Se ordena a todas las Agencias, Dependencias,*
19 *Instrumentalidades y Corporaciones Públicas del Gobierno de Puerto Rico a cumplir*
20 *con las normas, criterios y requisitos que se expongan en el Reglamento. Nada de lo*
21 *aquí dispuesto es incompatible con los programas de internado que ya estén*
22 *establecidos en las distintas Agencias, Dependencias, Instrumentalidades y*
23 *Corporaciones Públicas del Gobierno de Puerto Rico.*

1 *Artículo 10. – Los fondos necesarios para poner en vigor las disposiciones de*
2 *esta Ley provendrán del Presupuesto General de Gastos de la Oficina de Asuntos de la*
3 *Juventud.”*

4 Artículo 9- Se renumera el Artículo 6 de la Ley Núm. 464 de 23 de septiembre de 2004,
5 como el Artículo 11 de dicha Ley, para que lea como sigue:

6 “[**Artículo 6**] *Artículo 11* Cláusula de separabilidad

7 ...

8 Artículo 10- Vigencia

9 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO
29 de Mayo de 2010

Informe Positivo sobre

el P. del S. 1545

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de **recomendar** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado Número 1545, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Número 1545, tiene el propósito de enmendar el primer párrafo del Artículo 8 de la Ley Núm. 539 de 2004, conocida como "Ley del Cuerpo de Emergencias Médicas" a fin de disponer los requisitos que deberá ostentar el Director Ejecutivo del Cuerpo de Emergencias Médicas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Cuerpo de Emergencias Médicas es un elemento clave en la prestación de servicios de optima calidad cuando de forma no prevista la condición de salud de un ciudadano requiere un cuidado médico pre-hospitalario y el transporte a una facilidad médica hospitalaria adecuada o primeros auxilios para preservar su salud o disminuir un daño o incapacidad permanente que pueda surgir como consecuencia de una enfermedad o accidente.

Ciertamente el Gobierno de Puerto Rico está comprometido con la prestación de servicios de emergencias médicas que resulten rápidos, seguros y eficientes, de forma que ante cualquier

SENADO DE PUERTO RICO
10 MAY 20 11 2:54

situación de emergencia, la ciudadanía pueda contar con la protección necesaria para preservar su vida y salud.

Sin lugar a dudas, el proveer servicios médicos en la eventualidad de una emergencia puede representar la diferencia entre la vida y la muerte de una persona. Por tal razón, contar con el personal técnico y profesional, al igual que con los equipos indicados, en muchas ocasiones significa la vida y existencia de un ser humano.

Cabe destacar que uno de los objetivos principales de todo servicio de emergencias debe ser el brindar asistencia médica y técnica a personas que sufren condiciones de carácter crítico, a fin de reducir la mortalidad y posibles condiciones físicas y mentales que pudieran limitar la vida productiva y útil del ciudadano-paciente durante su transporte a una sala de emergencia.

Por otra parte, el Artículo 8 de la Ley Núm. 539, *supra*, dispone que el Director Ejecutivo del Cuerpo de Emergencias Médicas tiene que ser un Doctor en Medicina con especialidad en Medicina de Emergencia, aún con la escasez que existe de éstos profesionales en Puerto Rico.

Esta Asamblea Legislativa entiende que esta función también la puede ejercer un profesional que tenga conocimientos y destrezas en administración así como en todo asunto relacionado con la calidad de los servicios médicos y paramédicos a prestarse, tal como lo dispone actualmente la propia ley habilitadora del Cuerpo de Emergencias Médicas.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, solicitó sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas, sobre el Proyecto del Senado Número 1545. Entre estas el Departamento de Justicia, el Cuerpo de Emergencias Médicas, el Departamento de Hacienda, y la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

El Departamento de Justicia, indica que el Cuerpo de Emergencias de Puerto Rico es dirigido por el (la) Director(a) Ejecutivo(a), quien será nombrado por el (la) Gobernador(a) del Estado libre Asociado de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto

Rico. El Director Ejecutivo desempeñará el cargo hasta que se designe su sucesor. La remuneración del cargo de Director Ejecutivo la fijará el Gobernador(a) tomando en consideración lo establecido para cargos similares en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El (la) Director(a) Ejecutivo(a) deberá ser un doctor en medicina con especialidad en Medicina de Emergencia y tener conocimiento y destrezas en administración así como en todo asunto relacionado con la calidad de los servicios médicos y paramédicos a prestarse.

Constantemente se buscan alternativas que propicien equidad en los servicios de salud, estilos de vida saludables, una atención médica adecuada, desarrollo de habilidades personales para manejar su salud y el fortalecimiento de acciones comunitarias. Recientemente como es de conocimiento de esta Honorable Comisión, el señor Gobernador en su Mensaje de Presupuesto ofrecido el pasado 26 de abril de 2010, elaboró la propuesta de la Rama Ejecutiva para establecer un nuevo Modelo de Salud Integrado que se denomina MT SALUD. Este nuevo modelo de salud pondrá énfasis en la prevención, el cuidado primario y el desarrollo e implantación de la infraestructura informática necesaria para lograr una adecuada integración de salud mental y física.

En vista de ello, y como cuestión de política pública, el Departamento de Justicia no tiene objeción a la medida propuesta.

El Cuerpo de Emergencias Médicas, señala que la agencia cuenta con un Director Médico y con los Controles Médicos, los cuales son Médicos de Medicina de Emergencia. El Director Médico asesora al Director Ejecutivo en la supervisión y coordinación del componente médico del Cuerpo. Por su parte, los Controles Médicos son los que imparten las instrucciones médicas a su personal de emergencias médicas y participa en la prestación de servicios médicos de emergencia, según les sea requerido.

Por lo antes expuesto, el Cuerpo de Emergencias Médicas apoya la aprobación de esta medida por ser una que contribuye a que la agencia sea dirigida por aquella persona que tenga las cualidades profesionales, académicas y experiencia que mejor sirvan a la misma.



IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

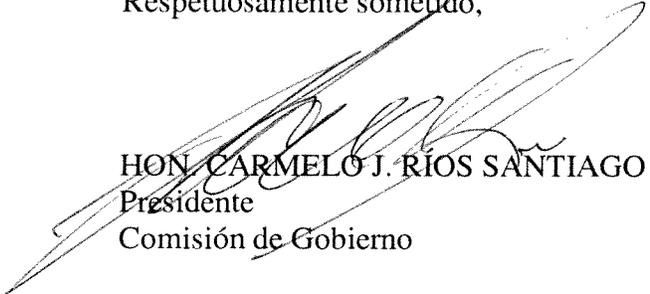
CONCLUSIÓN

El Proyecto del Senado Número 1545, tiene el propósito de enmendar el primer párrafo del Artículo 8 de la Ley Núm. 539 de 2004, conocida como "Ley del Cuerpo de Emergencias Médicas" a fin de disponer los requisitos que deberá ostentar el Director Ejecutivo del Cuerpo de Emergencias Médicas.

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, **recomienda** la aprobación de la medida ya que por lo expuesto por el Cuerpo de Emergencias Médicas, el Director no necesita ser un Médico ya que las instrucciones impartidas al personal de emergencias médicas son dadas por los Controles Médicos y si son requeridos participan en la prestación de servicios.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado Número 1545, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,



HON. CARMELO J. RÍOS SANTIAGO
Presidente
Comisión de Gobierno

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1545

5 de mayo de 2010

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para enmendar el primer párrafo del Artículo 8 de la Ley Núm. 539 de 2004, conocida como “Ley del Cuerpo de Emergencias Médicas” a fin de disponer los requisitos que deberá ostentar el Director Ejecutivo del Cuerpo de Emergencias Médicas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Cuerpo de Emergencias Médicas es un elemento clave en la prestación de servicios de optima calidad cuando de forma no prevista la condición de salud de un ciudadano requiere un cuidado médico pre-hospitalario y el transporte a una facilidad médica hospitalaria adecuada o primeros auxilios para preservar su salud o disminuir un daño o incapacidad permanente que pueda surgir como consecuencia de una enfermedad o accidente.

Ciertamente el Gobierno de Puerto Rico está comprometido con la prestación de servicios de emergencias médicas que resulten rápidos, seguros y eficientes, de forma que ante cualquier situación de emergencia, la ciudadanía pueda contar con la protección necesaria para preservar su vida y salud.

Sin lugar a dudas, el proveer servicios médicos en la eventualidad de una emergencia puede representar la diferencia entre la vida y la muerte de una persona. Por tal razón, contar con el personal técnico y profesional, al igual que con los equipos indicados, en muchas ocasiones significa la vida y existencia de un ser humano.

 Cabe destacar que uno de los objetivos principales de todo servicio de emergencias debe ser el brindar asistencia médica y técnica a personas que sufren condiciones de carácter crítico, a

fin de reducir la mortalidad y posibles condiciones físicas y mentales que pudieran limitar la vida productiva y útil del ciudadano-paciente durante su transporte a una sala de emergencia.

Por otra parte, el Artículo 8 de la Ley Núm. 539, *supra*, dispone que el Director Ejecutivo del Cuerpo de Emergencias Médicas tiene que ser un Doctor en Medicina con especialidad en Medicina de Emergencia, aún con la escasez que existe de éstos profesionales en Puerto Rico.

Esta Asamblea Legislativa entiende que esta función también la puede ejercer un profesional que tenga conocimientos y destrezas en administración así como en todo asunto relacionado con la calidad de los servicios médicos y paramédicos a prestarse, tal como lo dispone actualmente la propia ley habilitadora del Cuerpo de Emergencias Médicas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda el primer párrafo del Artículo 8 de la Ley Núm. 539 de 2004,
2 conocida como Ley del Cuerpo de Emergencias Médicas para que lea como sigue:

3 “Artículo 8.- Director(a) Ejecutivo(a) Organización

4 El Cuerpo de Emergencias de Puerto Rico será dirigido por el(la) Director(a)
5 Ejecutivo(a), quien será nombrado por el (la) Gobernador(a) del Estado Libre Asociado de
6 Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. El Director
7 Ejecutivo desempeñará el cargo hasta que se designe su sucesor. La remuneración del cargo
8 de Director Ejecutivo la fijará el Gobernador(a) tomando en consideración lo establecido para
9 cargos similares en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El(la) Director(a)
10 Ejecutivo(a) deberá [**ser un Doctor en Medicina con especialidad en Medicina de**
11 **Emergencia y]** tener conocimiento y destrezas en administración *de la salud*, así como en
12 todo asunto relacionado con la calidad de servicios médicos y paramédicos a prestarse.
13 ...”

14 Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

24 de Mayo de 2010

Segundo Informe Positivo sobre el P. del C. 1293

Senado de Puerto Rico
Secretaría
MAY 24 PM 5:51

AVC/D

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del Proyecto de la Cámara 1293 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1293, pretende añadir un inciso (g) al Artículo 11 de la Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”, a los fines de establecer el derecho de los pacientes, asegurados, usuarios o consumidores de servicios de salud médico-hospitalarios a recibir un informe anual de utilización de tales servicios.

De la Exposición de Motivos se desprende que la Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”, contribuye a la formación de una ciudadanía mejor informada en cuanto a los derechos que le asisten y sus responsabilidades como pacientes, en aras de promover altos estándares de salud pública en la Isla. De igual forma, asegura una utilización más eficiente de los recursos disponibles en esta importante área.

Se menciona que entre los aspectos medulares en la prestación de servicios de salud se encuentran los acuerdos contractuales y las cubiertas que los pacientes convienen con las empresas aseguradoras de salud. En ese sentido, las personas invierten considerables sumas de dinero en su seguro de salud con el propósito de garantizar que reciben los servicios necesarios cuando se ven afectadas por condiciones médicas.

Para el análisis de la presente medida, la Comisión de Salud del Senado solicitó memoriales explicativos a la Asociación de Compañías de Seguros (ACODESE), la Asociación Médica de Puerto Rico y la Oficina del Comisionado de Seguros.

La **Asociación Médica de Puerto Rico** endosa la medida, pero recomiendan que se considere cambiar la frecuencia del informe anual a trimestral, para un mejor control. De igual forma, sugieren que se ofrezca la alternativa de enviar estos informes a través del internet para

aquellos pacientes que tengan acceso a la computadora. Esto evitaría gastos innecesarios de papel y contribuiría a la conservación.

La **Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico**, respalda la intención de esta medida, ya que consideran que proveer informes de utilización resulta positivo, pues contribuye a que los recipientes ayuden a descubrir la comisión o sospecha de actos fraudulentos. Las aseguradoras de salud pertenecientes a ACODESE, tienen como practica enviar informes de utilización a los asegurados grupales cuyos patronos contratan este servicio. También informan que el Plan de Salud de los Empleados del ELA y sus municipios, el Plan de Salud de los Empleados Federales y los programas Medicare Advantage contemplan este beneficio para sus asegurados.

La **Oficina del Comisionado de Seguros** endosa la medida. Mencionan que será una herramienta valiosa en la detección del fraude, ya que el informe estará a la disposición del asegurado, en la Oficina del Comisionado de Seguros y de aquellas agencias del orden público encargadas de combatir el fraude en el área de la salud. En su ponencia mencionan que se estima que Puerto Rico tiene el porcentaje mas alto del mundo en gasto de cuidado de salud, y los expertos lo colocan en alrededor de un 16.7% del producto interno bruto (PIB). Según la Junta de Planificación, el PIB de Puerto Rico alcanzó 58,712.4 millones de dólares, esto implica un gasto en servicios de salud de alrededor de 9, 800 millones de dólares. Cuando aplicamos la cifra conservadora de 3% tenemos que en Puerto Rico se pueden estar perdiendo alrededor de unos 294 millones de dólares en fraude en el área de la salud.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno Estatal Asociado de Puerto Rico de 2006”, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene un impacto fiscal significativo sobre las finanzas del Gobierno Central.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 del 30 de agosto del 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos”, la Comisión suscribiente, luego de su evaluación y análisis, determina que la aprobación de esta medida no conlleva impacto fiscal municipal.

CONCLUSIÓN

Esta Comisión entiende que el asegurado debe tener el derecho de elegir si desea recibir el informe, y el método de correspondencia que desea para recibir dicho informe. Se le debe educar sobre las diferentes alternativas que tiene para recibirlo, planteándole que el formato electrónico es la primera elección a elegir ya que este es un modo más seguro para la privacidad y seguridad de la información aquí expuesta, aparte de la conservación de nuestros árboles y una reducción en costos.

AMYS
Se recomienda que estos informes sean enviados trimestrales y no anuales, ya que en el caso particular de los pacientes beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno tienen el privilegio de cambiar de IPA y/o médico primario hasta una vez por mes. Esta situación podría crear confusión al momento de escribir un informe anual de beneficio o utilización. De igual forma, en el caso de alguna reclamación por fraude es más fácil para el paciente recordar los médicos, tratamientos y equipos médicos que se acogió con su plan médico en un periodo trimestral que en uno anual.

En pro de la salud de todos los puertorriqueños y por todo lo antes expuesto, la Comisión de Salud, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del P. de la C. 1293, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Angel R. Martínez
Presidente
Comisión de Salud

Entirillado Electrónico
TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(11 DE NOVIEMBRE DE 2009)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

~~CAARA~~ **CAMARA DE REPRESENTANTES**

P. de la C. 1293

26 DE FEBRERO DE 2009

Presentado por el representante *Aponte Hernández*
Y suscrito por las representantes *González Colón* y *Nolasco Ortiz*

Referido a la Comisión de Salud

LEY

Para añadir un inciso (g) al Artículo 11 de la Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente", a los fines de establecer el derecho de los pacientes, asegurados, usuarios o consumidores de servicios de salud médico-hospitalarios a recibir un informe ~~anual~~ trimestral de utilización de tales servicios.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente", contribuye a la formación de una ciudadanía mejor informada en cuanto a los derechos que le asisten y sus responsabilidades como pacientes, en aras de promover altos estándares de salud pública en la Isla. De igual forma, asegura una utilización más eficiente de los recursos disponibles en esta importante área. Se trata de un componente adicional de la reforma de salud y de una herramienta más en la búsqueda constante de alternativas y soluciones a los problemas de salud de nuestro pueblo, sobre todo, del sector menos aventajado económicamente.

Entre los aspectos medulares en la prestación de servicios de salud se encuentran los acuerdos contractuales y las cubiertas que los pacientes convienen con las empresas aseguradoras de salud. En ese sentido, las personas invierten considerables sumas de dinero en su seguro de salud con el propósito de garantizar que reciben los servicios necesarios cuando se ven afectadas por condiciones médicas.

Con el propósito de garantizar que todo paciente, usuario o consumidor de servicios de salud médico-hospitalarios esté informado de los servicios y gastos incurridos, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico considera necesario establecer el derecho a recibir informes de utilización ~~anuales~~ trimestrales. Al conferir este derecho, las personas estarán mejor informadas en cuanto a los gastos incurridos por los servicios prestados, y permite a su vez, que éstas informen sobre la comisión o sospecha de errores, de actos indebidos o fraudulentos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añade un inciso (g) al Artículo 11 de la Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 11.-Derechos en cuanto a la confidencialidad de información y récords médicos

Todo paciente, usuario o consumidor de servicios de salud médico-hospitalarios en Puerto Rico tiene derecho a:

(a) ...

(g) Recibir ~~anualmente~~ trimestralmente, ya sea del asegurador, de la entidad aseguradora, de la facilidad de salud, del Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico o del plan de cuidado de salud, un desglose detallado de los servicios y gastos generales incurridos. Este informe deberá ser entregado únicamente al asegurado ~~El~~ ~~desglose~~ y se remitirá a través de una forma segura, ya sea por correo regular, ~~facsimil~~ o medios electrónicos, a opción del

asegurado o suscriptor, en un período de tiempo que no excederá de ~~ciento veinte (120)~~ noventa (90) días luego de finalizar el año póliza a la dirección provista por el asegurado o suscriptor o a través del patrono que gestionó la cubierta grupal. Sera responsabilidad del asegurado notificar cualquier cambio de dirección a la entidad aseguradora. No incurrirá en violación de la ley el obligado a remitir el informe que no lo haga por poseer direcciones incorrectas, inexistentes, incompletas, devueltas anteriormente o que no cumplan con los criterios establecidos por el Servicio Postal de los Estados Unidos de América.

El informe deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:

- (1) Nombre del asegurado o suscriptor.
- (2) Pago total de la prima.
- (3) Fecha de servicio.
- (4) Tipo de servicio.
- (5) Descripción del servicio.
- (6) Proveedor del servicio.
- (7) Cantidad pagada por el asegurado.
- (8) Cantidad pagada por la aseguradora.
- (9) Cantidad total pagada."

Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor en el término de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

ORIGINAL

16^{ta} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

17 de mayo de 2010

Informe Positivo sobre la R. C. de la C. 729

10 MAY 17 PM 12:30
Secretaría
Senado de Puerto Rico

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 729, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

YMDA
La R. C. de la C. 729 tiene el propósito de reasignar al Municipio de Bayamón, Departamento de Diseño y Construcción, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, originalmente asignados en el Apartado 34, Inciso c, mediante la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, para llevar a cabo diferentes obras y mejoras permanentes según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio va dirigida a reasignar la cantidad de \$100,000 al municipio de Bayamón, Departamento de Diseño y Construcción, para llevar a cabo diferentes obras y mejoras permanentes en facilidades deportivas de dicho municipio.

Los recursos a reasignarse provienen de la Resolución Conjunta Núm. 379 del 21 de diciembre de 2005 que asignó recursos del Fondo de Mejoras Públicas para realizar obras y mejoras permanentes en varios municipios a través de la Isla. Específicamente, de la asignación provista al municipio de Bayamón para la Canalización Río Hondo. Según certificado por el Municipio de los fondos asignados, existe un balance disponible de \$511,350; de los cuales se reasignan \$100,000 a través de la medida bajo estudio para la realización de nuevas obras.

Considerados los señalamientos mencionados, se recomienda la reasignación de dichos fondos para los propósitos incluidos en esta Resolución.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. No obstante, para completar este requerimiento la OGP depende de los datos del Municipio de Bayamón, a quien originalmente le fueron asignados los fondos. Siendo así, el Municipio certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la certificación del 10 de marzo de 2010.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

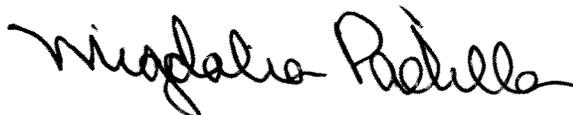
En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

MPA
Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla
Presidenta
Comisión de Hacienda

mdc

CERTIFICACION

RCC 729

Se certifican como correctos y disponibles con fecha del 10 de marzo de 2010 los saldos que a continuación se señalan:

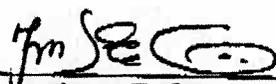
Representante Hon. ANTONIO SILVA

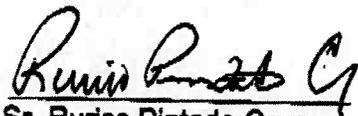
<u>R.C.</u>	<u>INCISO</u>	<u>Asignado</u>	<u>Cantidad Disponible</u>
379	C	Canalización Río Hondo	\$ 511,350.00
379	G	Const. De Muro Sector Los Pérez	\$ 200.00
379	K	Mejoras Esc. Miguel de Cervantes	\$ 674.00
379	O	Mejoras Urb. El Cortijo	\$ 290.00
379	S	Mejoras Urb. Magnolia Gardens	\$ 150.00
379	V	Mejoras Urb. Country State	\$ 210.00
379	Z	Const. Cancha Esc. Francisco Oller	\$ 110.00
379	BB	Const. Sector Ortega Bo. Cerro Gordo	\$ 63.00
379	LL	Cancha Alturas de Bayamón	\$ 100.00
379	TT	Const. encintado en el Barrio Minillas	\$ 200.00
379	VV	Aceras y calles Urb. Forest Hills	\$ 85.00
98	E	Mejoras Parque de Pelota Urb. El Cortijo	\$ 30,000.00

Para que así conste firmo ésta en calidad de Director de Finanzas del Municipio de Bayamón.

Certificado Por

Visto Bueno


 Tamahara E. Concepción Nieves
 Directora
 Departamento de Finanzas


 Sr. Rurico Pintado Cruz
 Vice Alcalde



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
CIUDAD DE BAYAMON

PO Box 1588 • Bayamón, Puerto Rico 00960-1588

Tels. 787-785-6360 • 787-740-8011 • Fax 787-787-3985



(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(23 DE MARZO DE 2010)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 729

25 DE FEBRERO DE 2010

Presentada por el representante *Silva Delgado*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

MPA
Para reasignar al Municipio de Bayamón, Departamento de Diseño y Construcción, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, originalmente asignados en el Apartado 34, Inciso c, mediante la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, para llevar a cabo diferentes obras y mejoras permanentes según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LAGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se asigna al Municipio de Bayamón, Departamento de Diseño y
2 Construcción, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, originalmente asignados en el
3 Apartado 34, Inciso c, mediante la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de
4 2005, para llevar a cabo diferentes obras y mejoras permanentes según se desglosa a
5 continuación:

6 A. Municipio de Bayamón

1 **Departamento de Diseño y Construcción**

2 1. Para llevar a cabo mejoras en las
 3 instalaciones del parque de "baseball" y
 4 para realizar otras mejoras en áreas del
 5 parque de la Urb. Royal Town de
 6 Bayamón. 70,000

7 2. Para llevar a cabo la construcción de
 8 pista de caminar en la Urb. Monte Claro
 9 *MRA* de Bayamón. 30,000

10 **Total Reasignados** 100,000

11 Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas
 12 privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre
 13 Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución
 14 Conjunta.

15 Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser
 16 pareados con fondos federales, estatales o municipales.

17 Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
 18 de su aprobación.

16^{ta} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

25 de mayo de 2010

Informe sobre

la R. del S. 732

SECRETARÍA
10 MAY 25 PM 5:53
SENADO DE PUERTO RICO

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 732, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 732 propone ordenar a la Comisión de Asuntos Federales e Informática del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva y minuciosa con relación a los fondos federales disponibles en las oficinas de agencias federales establecidas en Puerto Rico para su funcionamiento, programas y servicios; los fondos federales, programas y servicios que están disponibles para variados sectores pero no son solicitados; aquellos fondos federales que no son utilizados o son utilizados incorrectamente y se pierden, y la disparidad existente en fondos federales, programas y servicios cuando se compara a la Isla con los Estados de la Unión.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Asuntos Federales e Informática del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 732, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 732

16 de octubre de 2009

Presentado por *la señora Romero Donnelly*

Referido a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Asuntos Federales e Informática del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva y minuciosa ~~investigación~~ con relación a los fondos federales disponibles en las oficinas de agencias federales establecidas en Puerto Rico para su funcionamiento, programas y servicios; los fondos federales, programas y servicios que están disponibles para variados sectores pero no son solicitados; aquellos fondos federales que no son utilizados o utilizados incorrectamente y se pierden, y la disparidad existente en fondos federales, programas y servicios cuando se compara a la isla con los Estados de la Unión.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es de conocimiento general que Puerto Rico depende, en gran parte, de los fondos, programas y servicios federales que son de aplicabilidad en la Isla. No obstante, y aunque esto ha sido así por mas de cinco décadas, el Gobierno de Puerto Rico, sus dependencias y el pueblo en general, han fracasado en lograr la obtención y retención de cientos de millones de dólares disponibles para Puerto Rico.

Esta resolución tiene el propósito de lograr determinar las áreas donde estamos permitiendo el escape de fondos federales, determinar las razones por las cuales no se reciben más, y detener la necesidad de devolver fondos no utilizados o utilizados incorrectamente. La Comisión de Asuntos Federales del Senado de Puerto Rico vendrá obligada a evaluar a todas las instrumentalidades del Gobierno de Federal en Puerto Rico, para realizar el estudio y conocer todos los fondos federales, programas y servicios disponibles a través de dichas oficinas, a su vez hará un extenso análisis de la disparidad de todos los fondos, programas y servicios que el

gobierno federal pudiese otorgar a Puerto Rico y sus ciudadanos de compararse la isla con los Estados de la Unión.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Asuntos Federales e Informática del Senado de
2 Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva y minuciosa ~~investigación~~ con relación a los
3 fondos federales disponibles en las oficinas de agencias federales establecidas en Puerto Rico
4 para su funcionamiento, programas y servicios; los fondos federales, programas y servicios que
5 están disponibles para variados sectores pero no son solicitados; aquellos fondos federales que
6 no son utilizados o utilizados incorrectamente y se pierden, y la disparidad existente en fondos
7 federales, programas y servicios cuando se compara a la isla con los Estados de la Unión.

8 Sección 2. - La ~~emisión~~ Comisión tendrá ~~ciento veinte~~ noventa (90) días, a partir de la
9 aprobación de esta Resolución para ~~emitir~~ presentar un informe al Senado con sus hallazgos,
10 conclusiones y recomendaciones.

11 Sección 3. - Esta ~~resolución comenzara~~ Resolución comenzará a regir inmediatamente
12 después de su aprobación

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

28 de mayo de 2010

Informe sobre

la R. del S. 814

AL SENADO DE PUERTO RICO

ma
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 814, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 814 propone ordenar a las Comisiones de Salud; y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, a que realicen una investigación sobre la incidencia y la mortalidad del cáncer de mama en Puerto Rico; la calidad del sistema de prevención del mismo; las cubiertas para la prevención, detección y tratamiento de esta condición establecidas por las aseguradoras de salud y la información que se le brinda a la ciudadanía; así como también si la política pública del Gobierno de Puerto Rico debe ser el recomendar la mamografía a una edad más temprana.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Salud; y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 814, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos

MNS

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 814

30 de noviembre de 2009

Presentada por *la señora Soto Villanueva*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Salud; y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas y de Salud del Senado de Puerto Rico, a que realicen una investigación sobre la incidencia y la mortalidad del cáncer de mama en Puerto Rico; la calidad del sistema de prevención del mismo; las cubiertas para la prevención, detección y tratamiento de esta condición establecidas por las aseguradoras de salud y la información que se le brinda a la ciudadanía; así como también si la política pública del Gobierno de Puerto Rico debe ser el recomendar la mamografía a una edad más temprana y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En los últimos días ha causado gran confusión y preocupación el informe del Grupo de Trabajo de Servicios Preventivos de Estados Unidos (USPSTF) quien recomienda atrasar la mamografía a los cincuenta (50) años, en vez de a los cuarenta (40) años, como es actualmente.

La administración del Presidente Obama se apartó de las nuevas normas sobre la exploración del cáncer del seno que fueron recomendadas por dicho Comité, pero aún así, esto ha creado gran ansiedad y preocupación entre las mujeres en toda la Nación. La preocupación es aún mayor ante la política de renovar el sistema de salud y tratar de reducir costos, eliminando procedimientos y pruebas innecesarias.

Según la incidencia y la mortalidad para el período 1999-2003, datos del Registro Central de Cáncer de Puerto Rico, 1 de cada 13 mujeres que nazcan en la actualidad en Puerto Rico serán

diagnosticadas con cáncer de mama en algún momento de su vida. El cáncer de mama es el tipo de cáncer más diagnosticado en las mujeres en Puerto Rico y representa el 33% de todos los tipos de cáncer diagnosticados en las mujeres durante el período 1999-2003.

Este cáncer es la primera causa de muerte por cáncer en las mujeres y representa el 17.8% de todas las muertes por cáncer en la mujeres en el período 2000-2004. Cada año, aproximadamente 1,540 mujeres son diagnosticadas con cáncer de mama y aproximadamente 363 mujeres mueren anualmente por dicha enfermedad.

La mediana de edad al momento del diagnóstico de cáncer de mama fue de 59 años al período 1999-2003, pero el 2.7% fueron diagnosticadas entre los 20 y 34 años y el 11.4% entre los 34 y los 45 años. Entre 1987 y 2003, las tasas de incidencia de mama aumentaron a razón de 1.8% anualmente.

El cáncer de mama puede ser prevenible o diagnosticado a tiempo, y es por eso que ~~esta Asamblea Legislativa~~ este Senado debe realizar un estudio abarcador sobre todo lo relacionado al mismo para recomendar la política pública del Gobierno de Puerto Rico, para prevenir, y diagnosticar a tiempo dicho cáncer, lo cual puede salvar muchas vidas.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. - Se ordena a las Comisiones de Salud; y de Banca, Asuntos del Consumidor y
- 2 Corporaciones Públicas ~~y de Salud~~ del Senado de Puerto Rico, a que realicen una
- 3 investigación sobre la incidencia y la mortalidad del cáncer de mama en Puerto Rico; la
- 4 calidad del sistema de prevención del mismo; las cubiertas para la prevención, detención y
- 5 tratamiento de esta condición establecidas por las aseguradoras y la información que se le
- 6 brinda a la ciudadanía; así como también si la política pública del Gobierno de Puerto Rico
- 7 debe ser recomendar la mamografía a una edad más temprana ~~y para otros fines~~.

1 Sección 2. - Se autoriza a las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y
2 Corporaciones Públicas; y de Salud del Senado de Puerto Rico a llevar a cabo todas las
3 gestiones o actividades que entienda necesarias o pertinentes para cumplir con esta
4 encomienda, incluyendo pero no limitado a, la citación de testigos incluyendo oficiales
5 gubernamentales, privados, o aquellos que entienda procedente citar y escuchar, obtención
6 de información documental o testifical, celebrar cuantas vistas públicas o ejecutivas considere
7 necesarias, y cualquier otra acción o gestión relacionada con esta ~~resolución~~ Resolución.

8 Sección 3. - Las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones
9 Públicas; y de Salud del Senado de Puerto Rico deberán radicar un informe en el término de
10 90 días desde la aprobación de esta Resolución.

11 Sección ~~5~~ 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
12 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

24 de mayo de 2010

Quinto Informe Parcial R. del S. 173

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SESION ORDINARIA
2010 MAY 24 AM 11:59

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación en torno a la Resolución del Senado 173, presenta a este Honorable Cuerpo Legislativo el **Quinto Informe Parcial** con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 173 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la situación fiscal y administrativa de todos los componentes del Departamento de Educación de Puerto Rico, en aras de mejorar el sistema educativo, conocer sus necesidades y dificultades.

De la exposición de motivos de esta medida se desprende la realidad ineludible de los múltiples problemas que el Departamento de Educación de Puerto Rico, entidad gubernamental responsable de trabajar con el proceso de instrucción, ha enfrentado por años. Esta dificultad impide el desarrollo pleno de las capacidades de todos los estudiantes.

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado realizó una inspección ocular el día 14 de abril de 2010, a las 9:00 de la mañana, en la **Escuela de la Comunidad Superior Vocacional Bernardino Cordero Bernard**; y a las 11:10 a.m. inspeccionó la **Escuela Lucy Grillasca**. Ambas escuelas pertenecen al Municipio Autónomo de Ponce.

A la inspección de la *Escuela Superior Vocacional Bernardino Cordero Bernard* comparecieron:

- Srta. Wanda Colón, Directora de la Escuela Superior Vocacional Bernardino Cordero Bernard
- Sr. Ramón Burgos, Ayudante Especial de la Alcaldesa del Municipio de Ponce
- Sr. Roberto Echevarria, Oficina de la Alcaldía de Ponce
- Sra. Valerie Rodríguez , Oficina de la Alcaldía de Ponce
- Sr. Heriberto Rodríguez, Oficial de Prensa del Municipio de Ponce
- Sr. Roberto Ramírez Santos, Director Regional de la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP)
- Lcda. Glorimar Andujar, División Legal de la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP)

A la inspección ocular de la *Escuela Lucy Grillasca* comparecieron:

- Sra. Lissette Osuna, Directora Escolar
- Hon. Mayita Meléndez, Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce
- Sr. Ramón Burgos, Ayudante Especial de la Alcaldesa del Municipio de Ponce
- Sr. Roberto Echevarria, Oficina de la Alcaldía de Ponce
- Sra. Valerie Rodríguez , Oficina de la Alcaldía de Ponce
- Sr. Heriberto Rodríguez, Oficial de Prensa del Municipio de Ponce



- Sr. Roberto Ramírez Santos, Director Regional de la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP)
- Lcda. Glorimar Andujar, División Legal de la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP)

I. ESCUELA VOCACIONAL BERNARDINO CORDERO BERNARD

La Escuela Vocacional Bernardino Cordero Bernard cuenta con una matrícula de mil veinte (1,020) estudiantes, la misma proviene de estudiantes de escuelas intermedias de la región educativa de Ponce. Su construcción data del año 1948.

A. HALLAZGOS

La Escuela Vocacional Bernardino Cordero está ubicada frente a la Avenida Juan B. Román de Ponce. La Comisión pudo constatar que el terreno donde está ubicada la misma está debajo del nivel de la avenida que da acceso a ésta, lo que ha provocado durante años inundaciones. Factor que ha representado en la pérdida de equipo, mobiliario, libros, material didáctico, entre otros. La infraestructura está deteriorada y la demanda de estudiantes de nuevo ingreso contrasta grandemente con la capacidad infraestructural.

Así también, existe un problema de accesos para personas con impedimentos físicos; problemas de iluminación, carencia de materiales para los ofrecimientos en los talleres y, por último, sufren de una situación grave de invasión de sabandijas e insectos, lo que representa un peligro a la salud de nuestros estudiantes, maestros y personal administrativo.

La Escuela de la Comunidad Superior Vocacional Bernardino Cordero Bernal presta servicios a través de los Programas de Educación Tecnológica del Departamento de Educación de Puerto Rico. Entre ellos se encuentran los siguientes: Programa de Educación Vocacional Industrial, Programa de Educación Agrícola, Programa de Educación en Ocupaciones de la Salud, Programa de Economía Doméstica, Programa de Educación Comercial, Programa de

Educación en Mercadeo. Esta escuela aspira a brindar servicios educativos de más alta calidad de forma tal que el estudiantado logre el dominio de las destrezas básicas académicas, integrando las destrezas ocupacionales para lograr experimentar un proceso de aprendizaje a tenor con los cambios tecnológicos.

Como parte de una educación integral, a los estudiantes se les requiere cuarenta horas (40) de labor comunitaria. Se ofrecen talleres de floristería, servicios de limpieza, ornato, mantenimiento y hasta confeccionan alimentos para personas deambulantes. A pesar de todas las limitaciones y problemática que enfrenta la escuela, según informa su Directora y el personal docente y no docente, de la misma han egresado grandes profesionales e individuos. Además, sus estudiantes tienen excelentes resultados en los exámenes de las Pruebas Puertorriqueñas.

Como mencionáramos anteriormente, la escuela está por debajo del nivel de dicha avenida. Esto ha causado que, por innumerables años el plantel escolar experimente inundaciones. Esta situación provoca la pérdida de material educativo como: libros, equipo electrónico de cada taller, fotocopiadoras, proyectores, entre otros. De igual manera, al inundarse las aulas y los talleres, forzosamente el proceso educativo se suspende, pues la salud del estudiantado y del personal docente y no docente se podría ver afectada a causa de las aguas estancadas.

Uno de los talleres que sufre de primera mano las inundaciones lo es el taller de *Mecánica*. Este taller tiene como objetivo fomentar la mentalidad empresarial del estudiantado. No obstante, sus metas se ven frustradas cada vez que las instalaciones se inundan y el equipo se daña. Esto ha causado que los escasos fondos asignados al taller sean destinados a la reparación de los estragos que causan las inundaciones.



De la vista ocular se desprende que este taller necesita maquinaria para reemplazar las gomas y los aros de los vehículos, maquinaria para reemplazar los tornos, entre otra maquinaria especializada para la reparación vehicular. Así mismo, la Comisión puede constatar que, aunque el taller trabaja con la integración de Western Auto y Pep Boys, aun así la carencia de material imposibilita que los jóvenes reciban una educación de primera, como merecen.

El taller de *Mantenimiento y Reparación de Edificios*, antes conocido como el taller de Construcción, tiene muy baja matrícula. Aun así, el taller necesita mayor asignación de fondos para la compra de materiales educativos. Este taller trabaja en conjunto e integrado con el Municipio Autónomo de Ponce. Las cooperaciones entre el Municipio y el taller de Mantenimiento y Reparación de Edificios tienen como propósito proveerle al estudiante una oportunidad en el campo laboral en el que puedan integrar las destrezas aprendidas en la escuela.

En las instalaciones del taller de *Plomería* no cuentan con los materiales necesarios para impartirles los conocimientos a los estudiantes. El maestro encargado del taller expresó la falta de espacio para ubicar a los estudiantes. Éste le informó a la Comisión que en los últimos años escolares se les ha asignado como fondos para operar el taller, de cien a trescientos dólares (\$100 a \$300) por cada año y para todo el año. Esta partida, prácticamente en su totalidad, es utilizada para reparar los estragos causado por las lluvias. Por último, el aula asignada a este taller tuvo que ser dividida en dos para así poder atender otras materias, ya que las instalaciones físicas de la escuela no son lo suficientemente amplios en comparación con el volumen de estudiantes que allí cursan.

El taller de *Mecánica Herramientista* es el único taller del área sur de la Isla que ofrece educación de “tornero”. Este taller adiestra a los y las estudiantes para que puedan construir piezas en metales o materiales plásticos, utilizando máquinas como el torno mecánico, la



fresadora, la rectificadora y el recortador. Es uno de los talleres más costosos de la Escuela de la Comunidad Superior Vocacional. Por la falta de fondos, el taller no tiene las herramientas necesarias para que el estudiantado se adiestre y utilice equipo de la más reciente tecnología. El maestro encargado de este taller le informó a la Comisión que están en espera desde el año pasado a que llegue un equipo, pero aún no han recibido notificación alguna sobre el estatus de esta asignación.

El taller de *Soldadura* adiestra a los y las estudiantes para que puedan construir nuevos productos de metal o reparar los viejos, al unir piezas de metal aplicándole calor presión. Este taller también tiene como propósito fomentar la mentalidad empresarial. No obstante, la maquinaria del taller está obsoleta, está invadido de ratas y es uno de los talleres más inundables de la escuela. Todo ello pone en riesgo la salud y la seguridad del ambiente, de los y las estudiantes y del personal docente y no docente.

Desde el año 1992 el maestro encargado del taller de Soldadura, el Sr. Jorge Tirado Romero, consistentemente ha intentado conseguir mayores asignaciones presupuestarias para la compra de maquinaria moderna que se atempere a las necesidades del taller y las demandas de la industria de soldadura. Aún así, no ha recibido fondos algunos, ni siquiera han recibido notificación sobre su petición. Al presente, los padres, los maestros y el estudiantado están proveyendo los materiales que el taller requiere.

Otro de los problemas que enfrenta el taller es la contaminación por el ruido. El maestro le expresó a la Comisión su preocupación relativa a que los estudiantes puedan perder este sentido tan vital, pues no cuentan con los recursos de seguridad requeridos. Esta situación también la enfrentan otros talleres como los siguientes: taller de Colisión Automotriz y el taller de Mecánica Diesel.



El taller de *Colisión Automotriz*, antes conocido como el taller de Hojalatería y Pintura, enfrenta el problema de falta de iluminación, pues no funcionan las bombillas. El salón tiene un problema con los transformadores de las lámparas. El maestro encargado informó a la Comisión que ya han intentado cambiar las bombillas, sin resultado alguno. El problema se resolvería si se reemplazan los transformadores, pues éstos ya están obsoletos. Resolver la situación de la iluminación es esencial para el buen funcionamiento de este taller, ya que necesitan una iluminación potente para poder colocarle al vehículo la tonalidad correcta de color.

El taller de *Mecánica Diesel* adiestra al estudiantado para reparar y ofrecer mantenimiento a vehículos de motor diesel, ya sea embarcaciones, camiones, trenes, generadores eléctricos y máquinas de construcción. Lamentablemente, al igual que la mayoría de los talleres de la escuela, este taller no cuenta con la maquinaria moderna que requiere. Además, el salón tiene problemas de invasión de ratas y sabandijas. Por último, el taller también es constantemente afectado por las inundaciones.

El taller de *Floristería*, y la escuela en general, necesitan de equipos de aire acondicionado. En especial, en este taller que requiere de un ambiente frío para mantener las flores en el estado adecuado para que los arreglos allí preparados luzcan en todo su esplendor. Como se mencionara aunque cuenta con consolas de aire acondicionado, la mayoría de éstos no están funcionando, pues están obsoletos y no cuentan con la capacidad de enfriamiento que las instalaciones necesitan.

Por otro lado, un hallazgo que preocupa seriamente a la Comisión, es el hecho de que en esta escuela, **no hay empleados de mantenimiento**. La Comisión pudo constatar que al visitar el salón de *Historia* del maestro, el señor José Barreto, éste se encontraba dando mantenimiento el piso del salón. Esta situación es preocupante, pues la escuela es extremadamente grande. Si al

presente, aún con **empleados de mantenimiento**, las instalaciones están infectadas de insectos, mosquitos, ratas y comején, más grave se tornará la situación cuando no cuenten con conserjes.

En cuanto al problema de la invasión de los insectos al plantel escolar, el personal docente y no docente le informó a la Comisión que el Municipio Autónomo de Ponce es quien está a cargo del saneamiento de las instalaciones. A pesar de que el municipio ha fumigado en múltiples ocasiones, el sistema de pesticidas que utilizan necesita reabastecerse continuamente. Ello porque han ubicado unas cajas negras que contienen el veneno pero actualmente se encuentran vacías. Sobre ello, la Comisión tomó nota de que el Sr. Roberto Ramírez, de la O.M.E.P. se comprometió a darle seguimiento a la situación para que las cajas que contienen el veneno sean reabastecidas lo antes posible.

En última instancia, la Escuela cuenta con un vagón que antes servía de almacén de equipo. Actualmente el vagón se encuentra lleno de equipo obsoleto y están en espera de que el Municipio de Ponce recoja el equipo. La Comisión toma nota de que el Sr. Ramón Burgos se comprometió con la escuela para que el Municipio realice el recogido del equipo decomisado.

Además, la escuela tiene problemas de comunicación de aceras y tampoco son adecuadas para el acceso de personas impedidas.

Por último, los maestros lamentan el cese de los proyectos de alianzas universitarias. Estos proyectos funcionaban de la siguiente manera: los adultos tomaban clases en las diversas universidades participantes de los programas y realizaban su práctica en la Escuela Vocacional. Los mismos aportaban el flujo económico del Municipio y permitían que adultos se educaran en una carrera corta. Lamentablemente, estas alianzas no existen por alegada falta de materiales actualizados para la realización de las prácticas.



B. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Las escuelas vocacionales son necesarias en la actualidad por la función que ejercen de disminuir la deserción escolar. Esto, porque dichas escuelas son más atractivas para el mercado de estudiantes que desean cursar una carrera corta. La Escuela de la Comunidad Superior Vocacional Bernardino Cordero Bernard desea cumplir con esa función, pero los problemas que la aquejan limitan su capacidad. A pesar de ésto, si la situación de esta escuela es atendida con diligencia y prontitud, la escuela podrá continuar sirviendo su propósito a la comunidad ponceña.

Para ello, la Comisión entiende que en principio, la situación de insectos necesita atención urgente e inmediata pues afecta seriamente la salud del estudiantado y del personal docente y no docente. Así mismo, es necesario que el Departamento de Educación dé seguimiento a la situación que ha afectado seriamente a los y las empleadas de mantenimiento. De no hacerlo, la Escuela estaría en peligro de ser clausurada por no cumplir con los estándares de sanidad, y la comunidad escolar se vería privada del fundamental derecho a la educación.

La Comisión también recomienda que se evalúen y se estudien las posibilidades de desarrollar en el plantel un sistema de desagüe o de desvío de las corrientes de lluvia que causan las inundaciones en la Escuela, o cualquier otro mecanismo que erradique el problema. Se reconoce que, por la difícil situación fiscal por la que atraviesa el país, no es posible en estos momentos construir una escuela nueva. No obstante, entendemos que es necesario que se identifiquen y se le asignen fondos para la compra de materiales para los talleres, en lo que la construcción de una nueva escuela se pueda realizar.



II. ESCUELA LUCY GRILLASCA

A. HALLAZGOS

La Escuela Lucy Grillasca tiene una matrícula activa de trescientos setenta y un (371) estudiantes. Según la directora, Sra. Lissette Osuna, ciento cuarenta y dos (142) estudiantes participan del Programa de Educación Especial. Los problemas principales de esta escuela son los siguientes: problemas de sistema eléctrico que provoca cortos circuitos, problemas de vandalismo y hurto por falta de seguridad, falta de personal de mantenimiento y problemas de tala de árboles.

A raíz del mal funcionamiento del sistema eléctrico de la escuela, se han malogrado múltiples equipos como: computadoras, fotocopiadoras, consolas de aire acondicionado, equipo del comedor, bombillas, entre otros. Este problema con el voltaje imposibilita el uso de material tecnológico en las aulas, pues aunque lo compraran no podrían utilizarlo. Sobre ello, se le informó a la Comisión que la escuela cuenta con computadoras que hace más de un año no se han podido utilizar. Esto porque, la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), después de un fuego que hubo en la escuela, les advirtió que cualquier corto circuito que surja nuevamente será total responsabilidad de la Directora Escolar. La Alcaldesa del Municipio de Ponce, se comprometió a dar seguimiento a la situación para que la AEE resuelva el problema.

Por otro lado, como fuera mencionado antes, la escuela fue víctima de un acto de vandalismo. La Directora le informó a la Comisión que hay tres (3) salones que se conectan entre sí. Unos servían de almacén, otro era un salón de clases y el otro una biblioteca. Las paredes divisoras fueron rotas, se llevaron televisores, computadoras y todo el material



tecnológico que encontraron en los salones. Esto ocurre a pesar de que la escuela contaba con una alarma en la oficina de la Directora, la cual fue vandalizada. Nadie en la comunidad notificó sobre los hechos a pesar de que la alarma estuvo sonando por varias horas. Actualmente dicha alarma no está funcionando.

En otros asuntos, la escuela contará con un solo empleado de mantenimiento que se hará cargo de mantener el saneamiento en el plantel. La Directora de la Escuela informó que ella se ha hecho cargo, junto con los maestros de ayudar al conserje en la la limpieza del plantel en general. Esto le resta tiempo de realizar las tareas para las cuales fueron contratados a la vez que sus funciones han sido duplicadas.

Por esa falta de mantenimiento, los techos de la escuela se encuentran en pésimas condiciones y sufren de filtraciones y de hongos. Esto tiene efectos adversos sobre la salud de los niños y niñas que allí estudian y sobre el personal docente y no docente. Iguales efectos adversos tiene la falta de consolas de aire acondicionado. Este problema afecta en especial a la biblioteca de la escuela. Allí se necesita un ambiente libre de humedad y de calor para que los libros se preserven en las más óptimas condiciones.

A raíz del incidente antes mencionado, en la biblioteca se llevaron las computadoras y otro equipo electrónico. Por ello, la bibliotecaria y la directora se han visto en la obligación de mudar a la biblioteca algunas computadoras que se encontraban en otros salones. Además, los extintores están vacíos por causa del vandalismo y la escuela ha tenido que incurrir en gastos de llenar los extintores para poder cumplir con los requisitos de seguridad y adquirir el permiso de los Bomberos.

Por otro lado, uno de los baños de los varones tiene problemas de gases causados por los respiraderos tapados. Estos gases contaminan el ambiente de los salones adyacentes al baño. El



baño no sufre de otros problemas. El baño de las niñas que está ubicado en el segundo piso, carece de los equipos de despacho de jabón, e incluso los tornillos que sujetaban éstos fueron hurtados, así también, los papeles de baño. La Directora de la Escuela sugiere que se realice un programa de concientización en la comunidad, que les enseñe que la escuela es de todos.

En el área de educación especial, el área de juegos no se utiliza debido a que la alfombra necesita ser reemplazada. Además, el parque pasivo está inutilizable pues los árboles y sus raíces han roto prácticamente todo. La Directora ha informado a la Comisión que el Departamento de Recursos Naturales ya dio el permiso para que se efectúe la tala de árboles. Aún así, ningún funcionario ha pasado por la escuela para realizarlo. Por último, las aceras no están adecuadas para el libre tránsito de personas impedidas y el comedor escolar necesita “screens” de mallas. Al presente el comedor cuenta con “screens” de plástico habilitados para aire acondicionado, pero como la consola de aire está dañada, han tenido que removerlos y, por consiguiente, la entrada de insectos a esta área es inevitable.

B. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Después de evaluar todos los hallazgos obtenidos a raíz de la inspección ocular, resultan preocupantes las condiciones peligrosas a las que los empleados y estudiantes de la escuela están expuestos. Es inaudito que después de haberse producido un fuego por problemas de electricidad, aún no se hayan tomado las acciones pertinentes para corregir las fallas. La Comisión entiende que la Autoridad de Energía Eléctrica, quienes ya inspeccionaron la escuela, deben a la brevedad posible reparar los defectos.

Igualmente preocupante es el hecho, que contando con la autorización del Departamento de Recursos Naturales para la tala de árboles, no se haya efectuado ninguna gestión al respecto. Es necesario darle seguimiento a esta situación con las personas del Departamento encargadas de



efectuar dicho cometido. Así de alarmante es el problema de seguridad. Al respecto, la Comisión recomienda que se evalúen las posibilidades de instalar rejas en el almacén y en las áreas que contengan equipos electrónicos susceptibles a ser hurtados. Por otro lado, se recomienda evaluar la alternativa de contratar un guardia de seguridad para el turno de las tardes y las noches, ya que la escuela sólo cuenta con un guardia en el turno de 8 a 3 de la tarde. Por último, la Comisión entiende que el Departamento de Educación debe tomar una decisión para resolver la situación de falta de personal de mantenimiento de la escuela.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico somete ante este Alto Cuerpo el **Quinto Informe Parcial** sobre la Resolución 173, con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones para su consideración.

Respetuosamente sometido,



Kimmey Raschke Martínez

Presidenta

Comisión de Educación y Asuntos de la Familia

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(9 DE MARZO DE 2009)**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 173

18 de febrero de 2009

Presentada por la señora *Raschke Martínez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la situación fiscal y administrativa de todos los componentes del Departamento de Educación de Puerto Rico, en aras de mejorar el sistema educativo, conocer sus necesidades y dificultades.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución de Puerto Rico establece y garantiza la educación pública de nuestros niños. Estos son y representan la esperanza para que nuestra Bendita Isla tenga lo mejor de sí. Un pueblo sin educación no puede progresar, un pueblo sin educación no puede brillar.

Es una realidad ineludible los múltiples problemas que el Departamento de Educación de Puerto Rico, entidad gubernamental responsable de trabajar con el proceso de instrucción y se rige en la actualidad por educación, ha enfrentado por años. La Agencia fue creada conforme la Sección 6 del Artículo IV de la Constitución de Puerto Rico y la Ley Orgánica del Departamento de Educación Pública de Puerto Rico (Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999). El rol principal del Departamento de Educación es garantizar una educación libre de costo que desarrolle las capacidades de todos los estudiantes.

Los deberes que le competen al Departamento de Educación se han visto entorpecidos por múltiples problemas que ha enfrentado por años, por ejemplo: la falta de maestros; falta de libros; falta de escuelas habilitadas; escasos recursos de seguridad; la deserción escolar; la falta de acción sobre fondos (tanto estatales como federales), entre otros. Teniendo esto presente y siendo una realidad imperante, no podemos conformarnos con señalar dichos problemas, sino que es nuestro deber ineludible actuar sobre ellos.

Por tanto, en aras de proveer las mejores herramientas para los estudiantes, servir de mano amiga a nuestros maestros, profesores y al personal que labora en el Departamento día a día, el Senado de Puerto Rico debe entender meritorio realizar una investigación sobre la situación fiscal y administrativa del Departamento de Educación de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de
2 Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la situación fiscal y administrativa de todos los
3 componentes del Departamento de Educación de Puerto Rico, en aras de mejorar el sistema
4 educativo, conocer sus necesidades y dificultades.

5 Sección 2.- La Comisión, por conducto de su Presidenta, queda facultada, cónsono con las
6 facultades otorgadas según el Reglamento del Senado y el Código Político de Puerto Rico, a
7 citar para su comparecencia a testigos y para requerir la producción de documentación,
8 evidencia u otro objeto, a toda persona que a bien entienda, tenga o pueda tener interés, tanto
9 directo como indirecto.

10 Sección 3. - Las disposiciones de esta Resolución sólo serán aplicables a aquellos asuntos
11 que por su carácter de urgencia ameriten atención inmediata y sobre los cuales el Senado de
12 Puerto Rico no haya aprobado una resolución investigativa, y la misma esté en vigencia.

13 Sección 4.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
14 recomendaciones, en un término no mayor de noventa (90) días a partir de la aprobación de
15 esta Resolución.

16 Sección 5.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO
26 de mayo de 2010

Informe Final Conjunto sobre la R. del S. 394

10 MAY 26 PM 4:12
SENADO DE P.R.
SECRETARIA
RECIBIDO
[Signature]

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo el **Informe Final Conjunto**, con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la Resolución del Senado 394

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 394, tiene como propósito, ordenar a las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, a que realicen una abarcadora investigación en torno al estatus en que se encuentra el desarrollo de un proyecto ecoturístico por parte del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en el Lago Toa Vaca del Municipio de Villalba.

[Handwritten initials]

HALLAZGOS

Para la realización de esta investigación se le solicitaron memoriales explicativos a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, al Municipio Autónomo de Villalba, a la Compañía de Turismo y al Comité al Rescate de Nuestro Ambiente Inc. Resumimos a continuación la información recibida:

En el memorial explicativo sometido por la **Autoridad de Acueductos y Alcantarillados** expresan que el 2 de agosto de 2006, el entonces Presidente Ejecutivo de la AAA, el Ing. Jorge Rodríguez Ruiz y el anterior Secretario del DRNA, Javier Vélez Arocho,

firmaron un acuerdo de arrendamiento para desarrollar instalaciones recreativas y de pesca en los terrenos del lago Toa Vaca de Villalba.

Indica la corporación pública que dicho acuerdo no ha sido completado, ya que están a la espera de que el DRNA someta toda la información requerida referente al pago del cánón de arrendamiento, seguros y el borrador del procedimiento de manejo del embalse para que la AAA pueda revisarlo. De igual forma están en la espera de que el DRNA someta al Departamento de Infraestructura de la AAA los planos del proyecto para su debida aprobación.

La Autoridad entiende que dicho proyecto debe ser reevaluado, ya que desde que se firmó el acuerdo de arrendamiento por parte de la AAA y el DRNA ha transcurrido un periodo largo de tiempo y que además existen nuevos requisitos de cumplimiento en torno a reglamentación ambiental de las agencias relacionadas al embalse.

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados sometió a la Comisión copia del contrato de arrendamiento firmado por el anterior Director Ejecutivo y el Secretario de la AAA y del DRNA, respectivamente. Además nos enviaron copia del comunicado de prensa publicado en aquél entonces en donde se indica que dicho acuerdo tendría una vigencia por un término de 25 años a un costo de unos \$2,308.00 anuales.

En la ponencia sometida por parte del **Municipio Autónomo de Villalba**, el Alcalde Hon. Waldemar Rivera endosa el proyecto. Señala que el proyecto ecoturístico se encuentra en la etapa de diseño y en la obtención de endosos y permisos por parte del DRNA. El DRNA presentó una solicitud de endoso ante la División de Asesoramiento Científico de la JCA, la cual endosó el proyecto el 9 de noviembre de 2009.

El Alcalde argumenta que el propósito de este proyecto es establecer un balance entre el interés de contar con un área recreo-deportiva pero a la misma vez buscando conservar el recurso natural de agua.

Finalmente, el Hon. Waldemar Rivera entiende que este proyecto es importante que se construya, ya que es parte integral de otros proyectos turísticos que se construyen en el pueblo de Villalba, dirigidos a fortalecer el papel de Villalba como destino turístico. A su vez, esto redundará en un incremento en la actividad económica del Municipio de Villalba.

El **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales** sometió por escrito una ponencia. Comenzó por señalar que el Lago Toa Vaca está ubicado en la cuenca del Río Jacaguas en el Municipio de Villalba. El Lago fue construido en el año 1972 y tiene un área de

*mej
am*

captación de 22 millas cuadradas. Debido a que las inmediaciones del Lago son áreas de alto valor natural y recreativo, el DRNA ha llevado a cabo acciones afirmativas y acuerdos colaborativos dirigidos a adelantar y promover el establecimiento de dicha Área Recreativa.

En la actualidad, el DRNA administra proyectos similares al propuesto en el Lago Toa Vaca en los lagos Cerrillos, La Plata, Lucchetti y Guajataca, los cuales, indican, han ofrecido excelentes servicios al público durante años y contribuyen a la economía de los pueblos cercanos y de la Isla entera.

El DRNA indica en su ponencia que hace algunos años estimaron en un millón y medio de dólares (\$1,500,000.00) la creación del Área Recreativa en las instalaciones del Lago Toa Vaca. Señalaron que los fondos asignados para el desarrollo de estas instalaciones, incluyendo los de los acuerdos municipales, han sido reducidos por motivo de la situación fiscal deficitaria en la que se encuentra el Gobierno de Puerto Rico. Debido a esto, el Departamento carece de los fondos y recursos necesarios para dar paso a la creación del Área Recreativa en el lago Toa Vaca.

Finalmente, el Departamento sugiere que por medio de la legislatura se identifiquen y se asignen los fondos necesarios requeridos para la construcción de dicho proyecto.

La **Compañía de Turismo**, en los comentarios sometidos a la Comisión, expresan que la presente medida cataloga el proyecto en el lago Toa Vaca como uno de carácter ecoturístico, pero para la Compañía dicho proyecto no constituye un proyecto ecoturístico, sino uno de turismo de naturaleza, ya que carece de la participación comunitaria y del beneficio económico que son dos criterios fundamentales para que un proyecto pueda ser catalogado como uno ecoturístico.

La Compañía manifestó que hasta el momento, en el área de Turismo Sostenible adscrita a la División de Planificación, no tiene ningún proyecto presentado alrededor del Lago, y por tanto no han hecho ninguna visita a los predios del Lago. No obstante, la Compañía de Turismo entiende que son buenas las intenciones de desarrollar un proyecto en el Lago Toa Vaca. La Compañía ofrece las siguientes recomendaciones:

1. Incorporar buenas prácticas en el diseño de las instalaciones tanto en su fase de diseño como en fase operacional.

Handwritten note:
Suj
Eva

2. Que las instalaciones cuenten con baños de composta, bombillas fluorescentes compactas para los gazebos y áreas comunes y estaciones de reciclaje, especialmente en zona delimitadas para la pesca de orilla.
3. Hacer un inventario de la flora y fauna que se puede apreciar para incluirlo en el diseño de las veredas interpretativas que se propone; e igualmente, que al diseñar las veredas se propongan opciones alternas para minimizar el impacto de la huella.
4. Realizar un estudio que determine la posibilidad de identificar comunidades cercanas que estén organizadas y con el interés de ser parte del proyecto, ya sea permitiéndoles operar una concesión de alimentos ligeros, estación para exponer trabajos artesanales, u otras actividades.
5. Preparar un reglamento para el uso de las instalaciones.

Por su parte, el **Comité al Rescate de Nuestro Ambiente Inc. (CORENA)**, mediante ponencia escrita señala que CORENA es una organización comunitaria que trabaja voluntariamente en beneficio de las comunidades de Juana Díaz y Villalba. Mencionan que el Embalse de Toa Vaca fue construido en 1972, cubre un área de 324 hectáreas con capacidad de confinamiento de agua de 68.7 hectómetros cúbicos y está formado por una represa de 215 pies de alto y 1,740 pies de largo.

CORENA expresa su oposición a la construcción del Área Recreativa en las instalaciones del Lago Toa Vaca, particularmente la pretensión de construir un lugar de almacenaje para botes de motor, rampas que permitirían y legalizarían el uso del lago para competencias y torneos de pesca utilizando vehículos motorizados que utilizan hidrocarburos para su operación. Por este tipo de prácticas, aseveran que se pondría en riesgo la salud y la seguridad de la principal fuente de abasto de agua de la región sur de Puerto Rico.

El Comité manifiesta que de acuerdo a los estándares de Calidad de Agua de Puerto Rico, el embalse se clasifica como clase SD, que se define como *“aguas superficiales destinadas a utilizarse como abasto para el suministro de agua potable, la propagación de especies deseables, incluyendo especies amenazadas y en peligro de extinción, así como la recreación de contacto primario y secundario.”* Como tal, este embalse es el de mayor capacidad de almacenamiento de agua en la Isla (puede retener hasta 70 millones de metros cúbicos, o unos 18.5 mil millones de galones de agua). Es el principal suplidor de agua potable para los pueblos

pus
em

de Villalba, Juana Díaz y parte de Ponce. Con la construcción de la nueva planta de filtración, se añadirían los pueblos de Coamo y Santa Isabel a aquellos suplidos por Toa Vaca.

El embalse también es visitado por diversas especies de aves, que contribuyen a la belleza del mismo y motiva la visita de ciudadanos y turistas.

Señala CORENA que la AAA estableció una prohibición de usos en el Embalse Toa Vaca que incluye la prohibición tajante al uso de embarcaciones de motor. No obstante, esta prohibición no es puesta en vigor por parte de la corporación pública ni tampoco por el DRNA, pues no impiden que grupos de pescadores con botes de motor utilicen continuamente las aguas del embalse.

Finalmente, CORENA argumenta que en caso de que ocurriera algún accidente, ni la AAA ni el DRNA cuentan con el equipo ni el dinero necesario para la limpieza del cuerpo de agua, por lo que la prevención debe ser la medicina mejor recetada. No debería ser utilizado el Embalse, nos señala CORENA, por embarcaciones que utilicen motores que requieren derivados del petróleo como combustible. La organización enfatiza que apoyan la construcción de instalaciones ecoturísticas alrededor del Lago, incluyendo servicios sanitarios de composta, pero se oponen totalmente a la validación del uso de vehículos de motorizados como los antes descritos.

CONCLUSIÓN

*nos
en*

Hemos encontrado que, ciertamente, en torno al desarrollo de un proyecto recreativo/turístico en el Embalse de Toa Vaca, han ocurrido negociaciones y se ha llegado a acuerdos interagenciales. No obstante, debido al problema presupuestario y deficitario en el cual llevamos sumidos estos últimos años, el proyecto propuesto ha quedado en el tintero, e incluso, a estas alturas, si fuera a considerarse, tiene que ser revisado y reexaminado, a la luz no sólo de la situación económica, sino también de la nueva reglamentación que ha entrado en vigor relativa al uso y manejo de embalses. También concluimos que existen diferencias de criterio en cuanto a permitir -o no- el uso de embarcaciones motorizadas que utilizan combustible derivado del petróleo, en el Embalse.

RECOMENDACIONES

Esta Comisión recomienda, tanto a la AAA como al DRNA y al Municipio Autónomo de Villalba, que tan pronto se pueda ubicar en la prioridad presupuestaria la realización de un proyecto recreativo/turístico en el Embalse Toa Vaca, reinicien el proceso comenzado,

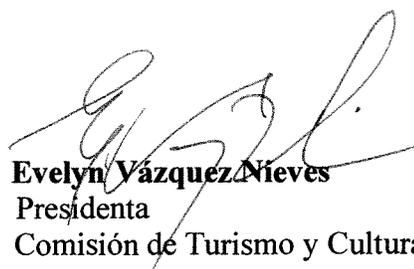
integrando cualquier nueva reglamentación o requisitos aplicables, y recogiendo las sugerencias y recomendaciones de otras agencias especializadas, como por ejemplo, la Compañía de Turismo. Sin embargo, la recomendación y endoso que la organización comunitaria CORENA somete en el sentido que no se permita la utilización de embarcaciones o vehículos de navegación con motores que utilizan derivados del petróleo como combustible es una propuesta que tiene que ser considerada con prioridad. La eliminación de embarcaciones de esta naturaleza ayudaría a garantizar la calidad del agua del embalse y de todas las especies que dependen de agua saludable, incluyendo la humana. Se eliminaría también los ruidos provocados por los motores de combustión interna, permitiendo así un disfrute mayor del entorno y reduciendo los impactos a otras especies, particularmente de aves. Por último, la ausencia de motores y sus acompañantes hélices evitarían en buena medida la re-suspensión de sedimentos en la columna de agua, acción que a su vez ayudaría a bajar los costos de filtración del agua en las plantas. Prohibir la navegación de este tipo de embarcaciones en Toa Vaca no significa que aquellos que la practican no puedan hacerlo. Tienen disponibles, al fin y al cabo, veinte embalses mayores distribuidos por toda la isla donde esta actividad no está prohibida.

Por todo lo antes expuesto, las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico somete a este Alto Cuerpo este **Informe Final Conjunto** con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la Resolución del Senado Número 394.

Respetuosamente sometido.



Luz M. Santiago González
Presidenta
Comisión de Recursos Naturales y Ambientales



Evelyn Vázquez Nieves
Presidenta
Comisión de Turismo y Cultura

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(19 DE OCTUBRE DE 2009)**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 394

11 de mayo de 2009

Presentada por los señores *García Padilla* y *Ortiz Ortiz*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, a que realicen una abarcadora investigación en torno al estatus en que se encuentra el desarrollo de un proyecto ecoturístico por parte del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en el Lago Toa Vaca del Municipio de Villalba.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El lago Toa Vaca es uno de los atractivos turísticos más visitados del pueblo de Villalba. Por lo cual, es el interés de la Administración Municipal continuar desarrollando este atractivo con potencial ecoturístico. A estos fines, durante el pasado cuatrienio, el Municipio de Villalba logró un acuerdo de colaboración con la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) con el propósito de desarrollar instalaciones recreativas y de pesca en el lago Toa Vaca. El desarrollo propuesto sería realizado por el DRNA e incluye la construcción de: pabellón de exposiciones de vida salvaje, pabellón para vigilante del DRNA, servicios sanitarios, almacén y rampa para botes, estacionamiento de arrastres, veredas interpretativas, áreas de pesca de orilla, gazebos contemplativos y área de acampar. El DRNA ha estimado que el costo aproximado del proyecto asciende a \$1.5 millones de dólares.

En apoyo a esta importante iniciativa que pretende dotar al pueblo de Villalba de un área recreo-deportiva de pesca en balance armonioso con la conservación de sus recursos naturales y

ambientales, el Senado de Puerto Rico estima meritorio realizar una investigación legislativa sobre la situación actual del proceso de diseño y construcción a ser realizado por el DRNA.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se ordena a las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y de
2 Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, a realizar una abarcadora investigación en
3 torno al estatus en que se encuentra el desarrollo de un proyecto ecoturístico por parte del
4 Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) en el Lago Toa Vaca del
5 Municipio de Villalba.

6 Sección 2. - Las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y de Turismo y
7 Cultura deberán, en un término no mayor de noventa (90) días a partir de la aprobación de
8 esta Resolución, rendir un informe con los hallazgos y recomendaciones necesarias.

9 Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
10 aprobación.